



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Vivienda	
PROCEDIMIENTO Viviendas municipales en régimen de arrendamiento o compra	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1066 314C 6E4A 602M 0CKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO VIV1AI00L7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE VIV/2026/66

ANUNCIO

Se hace público la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de fecha 28 de septiembre de 2026 que dicta el **Director General de Economía, Hacienda y Urbanismo**, según el siguiente tenor literal:

PLAN DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE (PVAA).

Visto el expediente incoado para la aprobación de una bolsa de solicitantes del Plan Vivienda en Alquiler Asequible de Pozuelo de Alarcón.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es titular dominical de las siguientes parcelas que se describen a continuación:

- Parcela sita en la C/ Edgar Neville nº 10, UZ 3.7-01 Casablanca, finca registral nº 51.201, con una superficie de 6.490 m².
- Parcela sita en la C/ Argentina nº 2, polígono 7, finca registral nº 22.723, con una superficie de 3.780 m².
- Parcela sita en Calle Fernando Coca de la Piñera, Finca Registral nº 52.089, con una superficie de 6.717,43 m².
- Parcela sita en Calle Murania, Finca Registral nº 49.725, con una superficie de 1.220,17 m².

Sobre las precitadas parcelas, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón está construyendo viviendas para su explotación en régimen de alquiler asequible para jóvenes.

SEGUNDO. - El citado conjunto de viviendas se integra en el denominado Plan de Vivienda en Alquiler Asequible de Pozuelo de Alarcón (PVAA), que podrá ampliarse mediante sucesivas promociones que reúnan características similares y resulten compatibles con los objetivos y planteamientos del Plan.

TERCERO. - El objetivo del Plan de Vivienda en Alquiler Asequible es satisfacer la demanda de vivienda en régimen de arrendamiento asequible de las personas o unidades familiares de Pozuelo de Alarcón menores de 40 años. Para el sorteo y posterior adjudicación de las viviendas que forman parte del citado Plan, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón va a crear una Bolsa de solicitantes de vivienda.

Para poder formar parte de dicha bolsa de solicitantes, se deberán cumplir unos requisitos, sin perjuicio de los que, además, deban acreditarse en el momento de la adjudicación de la vivienda en arrendamiento, según el resultado del sorteo a celebrar en los próximos meses y de acuerdo con las Bases que se aprueben a tal fin. Por tal motivo, se ha elaborado un procedimiento de creación de la citada bolsa, que es objeto de aprobación.

CUARTO. - El Departamento de Servicios Jurídicos de Urbanismo y Vivienda emite informe el 28 de septiembre en el que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se propone la adopción de resolución con el contenido que se expresa en su parte dispositiva y que se transcribe en esta resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Eficiencia y economía en su gestión.
- b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.
- c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.
- d) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.
- e) Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.

2. En todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes.

En este sentido, se pronuncia también el artículo 27 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, el cual establece que “Los parques públicos de vivienda tienen por finalidad contribuir al buen funcionamiento del mercado de la vivienda y servir de instrumento a las distintas Administraciones públicas competentes en materia de vivienda para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada de los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, con especial atención a personas jóvenes y colectivos sujetos a mayor vulnerabilidad.”

SEGUNDO. - Según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde, entre otras competencias:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Vivienda	
PROCEDIMIENTO Viviendas municipales en régimen de arrendamiento o compra	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1066 314C 6E4A 602M 0CKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO VIV1AI00L7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE VIV/2026/66

“(…) ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta de Pozuelo de Alarcón de fecha 18 de febrero de 2026, y conforme al Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 20 de agosto de 2026 de estructura y adscripción de Direcciones Generales, es competencia del **Titular de la Dirección General de Economía, Hacienda y Urbanismo** en el ámbito de los asuntos correspondientes a Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, Nuevos Proyectos, Protección del Medio Natural, entre otras, ejercitar las competencias municipales en materia de vivienda y rehabilitación y proponer la aprobación de los programas de vivienda y rehabilitación.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - APROBAR el procedimiento de creación de una **BOLSA DE SOLICITANTES** de vivienda para el PLAN DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE DE POZUELO DE ALARCÓN, comprensivo de las promociones referidas en el hecho primero anterior, cuyos requisitos son los que figuran en el Anexo I de la presente resolución, así como el formulario de solicitud normalizada (Anexo II).

SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web municipal (<https://www.pozuelodealarcon.org>) y en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal(<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/informacionpublica/infopublica.action?edictos=1>), a los efectos de dar general conocimiento de la creación de la mencionada Bolsa y posibilitar la participación de los interesados.

TERCERO. - ESTABLECER un plazo para la **PRESENTACIÓN** de solicitudes, que se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 15 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE VIVIENDA DEL PLAN DE VIVIENDA DE POZUELO DE ALARCÓN.

1) REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Podrán solicitar la inscripción en la Bolsa como demandantes de vivienda las personas físicas que cumplan los requisitos que se establecen a continuación, en el momento de solicitar la inscripción. En el caso de que el solicitante cuente con medidas de apoyo a la discapacidad, la solicitud deberá suscribirse por quien ostente su representación legal, si así fuera exigible:

- i. Ser mayor de edad o menor emancipado acreditado y menor de 40 años.
- ii. Tener la nacionalidad española o residencia legal en España.
- iii. Destinar la vivienda a domicilio habitual.
- iv. Haber estado empadronado en Pozuelo de Alarcón ininterrumpidamente durante, al menos, 10 años.

2) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA.

2.1. Las solicitudes de inscripción como demandantes de vivienda se presentarán en el modelo normalizado, incorporando los datos establecidos en el presente artículo.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la Sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en la web municipal (www.pozuelodealarcon.org)

2.2. Los datos de la persona solicitante que deberán figurar en la solicitud de inscripción serán, entre otros, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número de DNI/NIE.
- b) Documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales, que determinen su inclusión en la bolsa de solicitantes, o autorización de consulta de las mismas.

La presentación de la solicitud en el modelo normalizado conlleva la autorización expresa al órgano gestor municipal para verificar los datos relativos a la identidad y empadronamiento, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que deba acreditar.

La persona solicitante que expresamente no preste la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, lo hará constar en la solicitud, debiendo aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos citados.

2.3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en la bolsa de solicitantes de Vivienda.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Vivienda	
PROCEDIMIENTO Viviendas municipales en régimen de arrendamiento o compra	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1066 314C 6E4A 602M 0CKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO VIV1AI00L7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE VIV/2026/66

La solicitud de inscripción podrá presentarse dentro del plazo habilitado, desde el **1 de octubre al 15 de noviembre, ambos incluidos, por vía telemática a través del registro electrónico municipal.**

2.4. La incorporación de la solicitud a la bolsa de solicitantes del Plan Vivienda se practicará una vez completada y verificada la documentación a que se refiere el apartado 1) anterior. Dicha inscripción será notificada mediante la publicación de un anuncio en la página web municipal y en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica.

2.5. Solo será objeto de publicación la relación de admitidos en la Bolsa de solicitantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1) anterior. Aquellos que, habiendo presentado en el Registro Electrónico municipal su solicitud, no figurarán en la mencionada relación, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Tablón de edictos electrónico municipal del acto de aprobación de la relación de admitidos, para formular alegaciones y poder acreditar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados.

La relación de solicitantes que formen parte de la Bolsa de Solicitantes del Plan de Vivienda en Alquiler Asequible de Pozuelo de Alarcón tendrá carácter provisional, y la adjudicación de los contratos de arrendamiento estará sujeta a ulteriores comprobaciones en el momento que establezcan las Bases a tal fin.

2.6. La inscripción en la bolsa de solicitantes otorgará la condición de demandante de vivienda y su habilitación para participar en el sorteo notarial que se celebrará posteriormente, para la subsiguiente adjudicación de los contratos de arrendamiento, sin perjuicio de que se deba acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos necesarios en el momento de dicha adjudicación.

2.7. En todo caso, en la utilización de los datos contenidos en la inscripción, se respetarán las obligaciones establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la normativa estatal que resulte de aplicación.

2.8. El interesado podrá desistir en cualquier momento de su solicitud de inscripción.

2.9. La lista de interesados, ordenada y periódicamente actualizada, permanecerá publicada en la página web habilitada a este fin.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y es la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora (sede.pozuelodealcarcon.es) Concejil Secretario (ANTONIO IGLESIAS MORENO) a las 12:59 del día 30/09/2026. Mediante el código de verificación 1066314C6E4A602M0CKJ puede comprobarse la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora (sede.pozuelodealcarcon.es)

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y es la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora (sede.pozuelodealcarcon.es) Concejil Secretario (ANTONIO IGLESIAS MORENO) a las 12:59 del día 30/09/2026. Mediante el código de verificación 1066314C6E4A602M0CKJ puede comprobarse la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora (sede.pozuelodealcarcon.es)

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (ANTONIO GLESIAS MORENO) a las 12:59 del día 30/09/2026. Mediante el código de validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodealcarcon.es>

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (ANTONIO GLESIAS MORENO) a las 12:59 del día 30/09/2026. Mediante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodealcarcon.es>

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (ANTONIO IGLESIA) la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodealcarcon.es>

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (ANTONIO IGLESIAS) y la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodealcarcon.es>

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal S

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Conceder la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodearcon.es>

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al a validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora <https://sede.pozuelodealcarcon.es>

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de Apoyo de la entidad emisora de la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emisora.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Titular del Órgano de la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electrónica de la entidad emi-

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la firma electrónica de los documentos firmados en la sede de la firma electrónica.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido aprobado por la validez de la firma electrónica de los documentos firmados e

El documento electrónico ha sido aprobado. Es la validez de la firma electrónica de los documentos.

El documento electrónico ha sido aprobado. Es la validez de la firma electrónica de los documentos.

El documento electrónico ha sido la validez de la firma electrónica



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Vivienda	
PROCEDIMIENTO Viviendas municipales en régimen de arrendamiento o compra	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1066 314C 6E4A 602M 0CKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO VIV1AI00L7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE VIV/2026/66

SER ADMITIDO en la Bolsa de solicitantes del Plan de Vivienda en Alquiler Asequible de Pozuelo de Alarcón (PVAA).

En Pozuelo de Alarcón, a de de 2026.

FIRMA:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Departamento de Rehabilitación y Vivienda, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Finalidades principales del tratamiento: Recepción, valoración, tramitación y gestión de las solicitudes de participación en el sorteo de viviendas objeto de las presentes bases. Realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la solicitud y comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias relacionadas con el procedimiento.

Plazos de conservación de la información: los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

Legitimación para el tratamiento de datos personales: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como la ejecución de contrato en el que interesado es parte o para la aplicación de medidas pre-contractuales al respecto de las bases que regulan este sorteo.

Consentimiento del interesado cuando se autorice a la consulta de datos (padrón municipal) y a la recepción de avisos por SMS y/o correo electrónico.

Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales: Los datos de los solicitantes podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados de notificación y publicación (notificaciones de requerimiento de subsanación de solicitudes o los listados provisionales y definitivos de admitidos) así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como, en su caso, revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se faciliten datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información y, en su caso, acreditar el consentimiento.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

La incorporación de su solicitud en la Bolsa de vivienda para el PLAN DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE DE POZUELO DE ALARCÓN, no determina la adjudicación de un contrato de arrendamiento, que está supeditado al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las Bases que se aprueben al efecto, en la forma que ésta establezca.